



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2022-00104
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Edwin Francisco Gil Camacho

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra EDWIN FRANCISCO GIL CAMACHO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE la dirección física donde la parte demandada recibirá notificaciones, toda vez que se señala el nombre de la finca, pero no la vereda a la cual pertenece la misma. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE de manera clara y expresa sobre quien recae la propiedad del inmueble sobre el cual solicita la medida cautelar, especificándose sus datos de identificación, así como también la ubicación del inmueble y el porcentaje de propiedad, que le corresponde al demandado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 354-2816. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE personería para actuar dentro del presente asunto como endosatario en procuración de la parte demandante Bancolombia S.A, a la doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, conforme al endoso realizado por la entidad Alianza SGP S.A.S, quien actúa en representación de la parte demandante (Fls.9).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ